


Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 1 de 12

Proceso No. OCT-138-2025

Fecha de Elaboración: 1 de Diciembre de 2025

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:


1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
 3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República.
- (...)"
(Cursiva y subraya fuera de texto original).

Por su parte el artículo artículos 298 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, al tiempo que ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, y de intermediación entre la Nación y los Municipios.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 2 de 12

“ARTICULO 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

El artículo 2 ídem señala que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

“ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”. (Cursiva y subraya fuera de texto original)

Para garantizar lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca definió como misión de la OFICINA DE CONTROL INTERNO, de conformidad con el artículo 88 del Decreto 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, “Por el cual se ajusta la estructura de la administración central del Departamento del Valle del Cauca” y define las siguientes funciones:

1. Formular su plataforma estratégica y el plan de acción anual que contenga los objetivos, metas y actividades que se pretenden, la descripción de las políticas, objetivos de control, áreas y/o procesos objeto de control, tipo de actuación, tiempo, recursos requeridos y responsables asignados, así como los indicadores de evaluación y seguimiento y el programa anual de auditoría.
2. Adelantar la evaluación del sistema de control interno y del sistema de gestión integrado de la calidad de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca de manera objetiva, oportuna, planeada y sistemática, a través de herramientas efectivas, basadas en técnicas de auditoría o cualquier otro mecanismo moderno de control, el uso de tecnología informática y telemática, que agregue valor a la gestión administrativa al facilitar el




mejoramiento continuo de los procesos a través de sus mediciones u observaciones o recomendaciones.

3. Aplicar mecanismos de verificación y evaluación del control interno como las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el mayor uso de tecnología, eficiencia y seguridad.
4. Realizar una evaluación objetiva a la administración central de la Gobernación del Valle del Cauca a través del proceso de auditoría interna sobre la efectividad de las políticas y acciones en administración de riesgos, con el fin de mantener bajo control los riesgos institucionales identificados o minimizar su impacto cuando se presenten y que el sistema de control interno está siendo operado efectivamente, para lo cual brindará la asesoría salvaguardando su independencia.
5. Brindar asesoría continua a las diferentes áreas de la entidad para fortalecer la cultura del control y la prevención de riesgos a través de capacitaciones y sensibilizaciones sobre la importancia del control interno y la prevención de riesgos, recomendando acciones preventivas para mejorar los procesos y evitar posibles irregularidades o fallos.
6. Detectar y documentar los riesgos potenciales que puedan afectar a la entidad evaluando los controles internos existentes para asegurar su efectividad y adecuación.
7. Realizar el examen autónomo y objetivo del sistema de control interno de la gestión y resultados corporativos de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca con independencia, neutralidad y objetividad de acuerdo con un plan y proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización.
8. Realizar el seguimiento a la gestión de la entidad, a los planes de mejoramiento, plan anticorrupción y mapa de riesgos de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca.
9. Fomentar en la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional y en el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos.
10. Facilitar los requerimientos de información de los organismos de control externo y la coordinación en los informes de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca evaluando y verificando lo relacionado con el control interno contable y la aplicación de las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público.
11. Comunicar los resultados al gobernador(a) del Valle del Cauca para dar a conocer el producto de su labor, a fin de que se constituya en elemento de juicio para la toma de decisiones.
12. Elaborar los informes de cada actividad evaluadora, acompañamiento o asesoría, el informe ejecutivo anual sobre el sistema de control interno y los resultados de la evaluación de gestión, incluyendo las recomendaciones y sugerencias que procuren su optimización, y el informe de gestión mediante el cual reporta a la alta dirección y/o al Comité de Coordinación de Control Interno, el estado de avance del plan general y demás actividades.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 4 de 12

13. Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

Plan de desarrollo	LIDERAZGO QUE TRANSFORMA
Línea estratégica	4. Valle Territorio De Vida.
Objetivo estratégico de la Línea	Equilibrar el Valle del Cauca se busca a través de la gobernanza, mejorando la seguridad, el ordenamiento territorial, el desarrollo institucional y la construcción de paz. Esto se refleja en la distribución territorial que incluye zonas de paz en áreas montañosas y áreas productivas agroindustriales y de producción agrodiversa principalmente a lo largo del río Cauca.
Programa	45 - Un gobierno más moderno y transparente
Subprograma	4500502 - Vigilancia de la gestión administrativa de los funcionarios del estado
Meta de resultado	45005 - Alcanzar 90 % de cumplimiento de la política de seguimiento y evaluación del componente de gestión de la medición del desempeño departamental.
Meta de producto	MP4500502032504007 - Implementar 4 planes de auditoría, basados en riesgos durante el periodo de gobierno. MP4500502012504003 - Capacitar a 2.000 funcionarios en gestión del riesgo, control y gobierno, durante el cuatrienio
BPIN	2024003760093
PI SAP	PI44-102485
Proyecto	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Estado	Nuevo
Objetivo General	Asegurar razonablemente los riesgos de las unidades auditables de la Gobernación del Valle del Cauca para generar valor agregado mediante la mejora continua a la entidad.
Producto principal	2504007 - Servicio de implementación de estrategias para la vigilancia y monitoreo a la gestión pública.
Producto secundario	2504003 – Servicio de educación informal de la cultura de la legalidad y la integridad.
Actividades de producto	Formulación del Plan Anual de Auditoria basado en riesgos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 5 de 12

	Realizar las auditorías Internas y seguimientos basados en la metodología de riesgos en cada vigencia como herramientas de apoyo y acompañamiento desde el rol de enfoque hacia la prevención.
	Elaborar los informes de seguimiento a la gestión.
	Establecer las necesidades de capacitación en metodologías y normas aplicables a la evaluación independiente
	Capacitar en las metodologías y normas aplicables a la evaluación independiente.

Por lo que, se hace necesario que la Oficina De Control Interno, cuente con el personal necesario, idóneo, productivo, innovador, participativo y comprometido con la misión del Departamento bajo los principios éticos, y de servicio a la comunidad que permita velar por un excelente servicio; con el fin de dar cabal cumplimiento a la actividad misional, el mantenimiento y sostenimiento de los excelentes logros de la entidad Departamental. Para el desarrollo de todas las actividades que conllevan a una óptima prestación del servicio; atendiendo lo mencionado anteriormente y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no existe el suficiente personal para atender dichas actividades.


Por tal motivo la Subdirección de Gestión Humana, del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, ha expedido una certificación, en la cual se hace constar, que en la planta Global de Cargos no hay personal suficiente para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, para brindar apoyo y acompañar los procedimientos, conceptos, solicitudes y requerimientos del Departamento del Valle del Cauca, principalmente, por lo que la Oficina De Control Interno requiere contar con los servicios de persona natural o jurídica con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato, las actividades descritas, entre otras.

Igualmente se cuenta con autorización de la Oficina Privada del Despacho de la Gobernadora, como lo dispone el artículo 5 del Decreto 1.22-0073 de 12 de enero de 2024, modificado a su vez por el Decreto 1.22-0108 de 22 de enero de 2024.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Clasificador de bienes y servicios: 80111600

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones: Servicios de personal Temporal

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 6 de 12

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA


Perfil	Experiencia
Título Bachiller Título Profesional Tarjeta Profesional Título de Posgrado	Más de treinta y seis (36) meses de experiencia profesional o laboral relacionada

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA ESPECIALIZADO PARA EL DESARROLLO DE AUDITORÍAS, SEGUIMIENTOS Y ASESORIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

1. Realizar auditoria al proceso M8- P4 Administrar La Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad a las normas de auditoría, los procedimientos, los Sistemas de Gestión adoptados por la entidad y las demás normas concordantes, señaladas en el PLAN ESTRATEGICO DE AUDITORÍA INTERNA. 2. Realizar el cargue cuota por cuota de los informes del presente contrato a la plataforma SECOP II, informes que deben contar con las respectivas firmas. 3. Difundir, interactuar y compartir, la información emitida desde los canales virtuales institucionales del Departamento del Valle del cauca mediante sus redes sociales. 4. Todas aquellas que el supervisor o el contratante le indiquen mediante oficio y que tengan relación con el objeto para el cual fue contratado. Cuota DOS (2) Entregables:1. Elaborar y entregar un Informe Detallado de Aseguramiento y Gestión para la Mejora Continua, consolidando de manera organizada la información, observaciones, análisis y gestiones realizadas durante la vigencia 2025, con el propósito de aportar elementos que fortalezcan la toma de decisiones en el área y el mejoramiento continuo de la entidad. Este informe deberá integrar de forma clara, estructurada y con los soportes necesarios, los siguientes componentes:2. Gestión Específica y Fortalecimiento: El desarrollo y la consolidación de la información, observaciones, análisis y gestiones realizadas sobre el subproceso o actividad asignada por la supervisión, conforme al perfil del contratista, con el fin de aportar al fortalecimiento del aseguramiento en el área.3. Consolidado de Auditorías y Resultados (Vigencia 2025): El informe de gestión consolidado de las auditorías realizadas o en las que se haya participado durante la

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 7 de 12

vigencia 2025 (o el periodo que aplique), detallando y sistematizando: a. Los hallazgos identificados. b. Las oportunidades de mejora propuestas. c. La suscripción y el seguimiento de los respectivos Planes de Mejoramiento institucional. El producto deberá presentarse en medio digital dentro de los plazos establecidos, siguiendo las instrucciones, el formato y los requisitos impartidos por la supervisión, garantizando la trazabilidad y validación de los resultados.

- 2.2. ALCANCE DEL OBJETO:** El Alcance del objeto, se encuentra inmerso dentro del punto 1. de los presentes estudios previos.
- 2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Departamento del Valle del Cauca
- 2.4. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la fecha de inicio del contrato HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025
- 2.5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de Prestación de Servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Contratación Directa.


3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta que el Contrato que se pretende celebrar corresponde a un CONTRATO de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, la normatividad vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y Experiencia, directamente relacionada, sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 del 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 del 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

La Ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 8 de 12

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;


El Decreto 1082 de 2015, para el tema de los contratos de prestación de servicios profesionales, las entidades estatales acuden al artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

3.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 9 de 12

El Departamento del Valle del Cauca - Oficina De Control Interno, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios para este bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE.

JUSTIFICACIÓN:

Los honorarios se fijan con base en la circular No. 2024030373 del 22 de julio de 2024 donde se relaciona los topes de valores y honorarios frente a los rangos y límites. Emanada por la Secretaría General y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Valle del Cauca.

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, experiencia laboral, profesional, laboral relacionada e idoneidad.


Para determinar el valor de la contratación se ha determinado por los precios de referencia.

En el presente asunto la Gobernación del Valle del Cauca, teniendo en cuenta los históricos, determina como presupuesto para la presente contratación la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE., equivalente a DOS (2) cuotas, la primera cuota por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) y la segunda cuota por valor de Por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)

Con base en la propuesta anexa, y habida consideración de la experiencia laboral que la soporta, relacionada con el objeto a contratar.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 10 de 12

5500006733 DE FECHA 15 de Noviembre del 2025, ITEM 1 PI44-102485/1/1/01/05.

Valor:

TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$347.250.000).

4.1. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mediante DOS (2) cuotas, la primera cuota por valor SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) y la segunda cuota Por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), que se realizarán una vez el supervisor del contrato certifique que recibió a satisfacción los productos o la ejecución de las actividades asignadas al contratista.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:


Efectuar el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Adjunto al presente estudio previo. Anexo 2.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 11 de 12

materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del citado Decreto, no es obligatorio y la justificación para exigir las o no, debe estar plasmada en los estudios previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago, el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme a lo establecido, por lo cual no hay riesgo que amparar.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión del Contrato a través del profesional idóneo que designe el Departamento Administrativo De Desarrollo Institucional.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.




- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité estructurador:


RONALD CADENA SOLANO
Rol Jurídico


JHON EDINSON CHAVEZ PAZ
Rol Técnico


CÉSAR MANCILLA RODRIGUEZ
Vo. Bo. Jefe Oficina Control Interno

Revisó: JHON EDINSON CHAVEZ PAZ – SUBDIRECTOR TÉCNICO DE APOYO A LA GESTIÓN
Aprobó: RONALD CADENA SOLANO - SUBDIRECTOR TÉCNICO JURIDICO